

GUIA DIDACTICA DE DERCHO CIVIL Y COMERCIAL

C.E.N.S 239

DOCENTE: GUSTAVO ANDRES BECERRA

CURSO: 3 AÑO 2 DIVISION **NIVEL:** Adulto **TURNO:** Noche

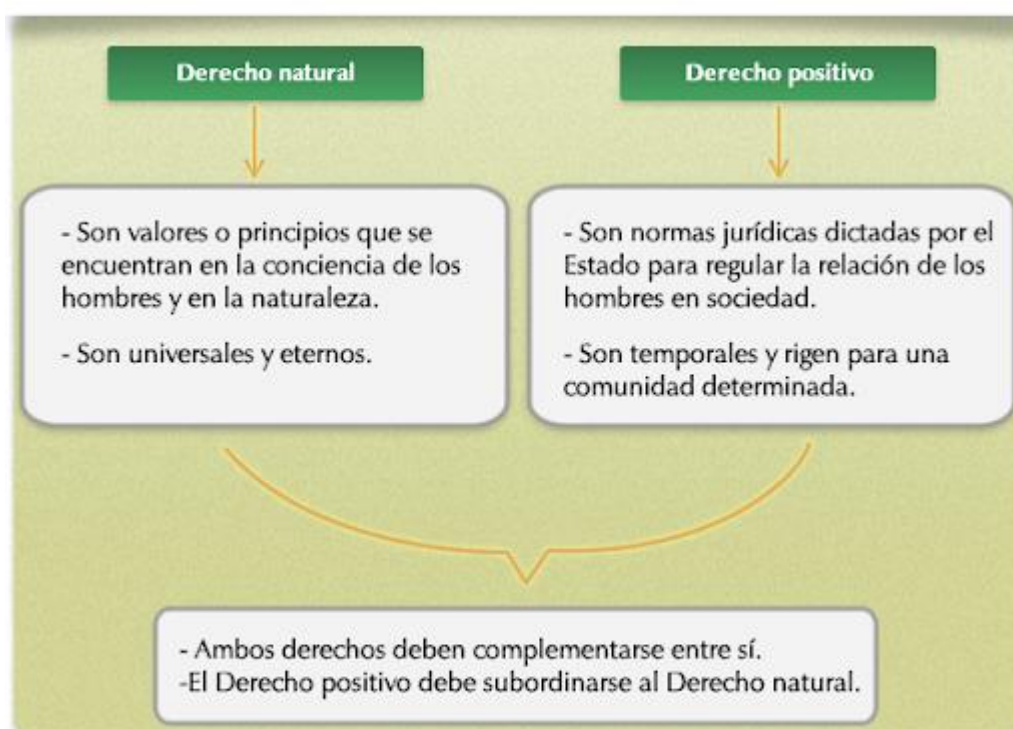
ESPACIO CURRICULAR: DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

TEMA: DERECHO PUBLICO .DERECHO PRIVADO.RAMAS DEL DERECHO POSITIVO.FUENTES DEL DERECHO: DOCTRINA, JURISPRUDENCIA, COSTUMBRE Y LA LEY.

OBJETIVOS:

- Diferenciar claramente las ramas del derecho que pertenecen al ámbito de lo público y las que comprenden al privado.
- Interpretar los distintos modos de creación o de expresión del derecho positivo (fuentes del derecho)

CONTENIDOS:



Ramas del derecho público:

- **Derecho constitucional.** Aquel que organiza los poderes públicos, las atribuciones propias del Estado y su relación con la ciudadanía.
- **Derecho administrativo.** Aquel concerniente a la administración de los bienes y recursos del Estado.
- **Derecho penal.** Aquel que regula el modo en que el Estado reprimirá y castigará las acciones que pongan en riesgo el marco de convivencia social contemplado en la Constitución y sus distintos códigos.
- **Derecho internacional público.** Aquel que rige y regula las relaciones entre los distintos Estados que existen en una región geográfica determinada (que puede ser el mundo todo).
- **Derecho procesal** es una rama del derecho público que **contempla el conjunto de normas, códigos y formas del proceso judicial**, es decir, que ordena y regula los requisitos, efectos y métodos en que el Estado imparte la justicia.

El derecho procesal contempla los mecanismos, modos y procedimientos que estipula la ley para **resolver correcta y formalmente los litigios planteados por las partes en disputa**, mediante un método y una decisión que se atengan a los hechos afirmados y probados y a lo contemplado por el derecho aplicable.

Ramas del derecho privado:

- **Derecho civil.** Aquel que regula las relaciones privadas entre las personas, sus derechos, libertades, patrimonios y transmisión de bienes hereditarios.
- **Derecho Comercial.** Aquel que rige las transacciones e intercambios de bienes y servicios.
- **Derecho laboral.** Aquel que rige las relaciones de trabajo, es decir, patrones y trabajadores.
- **Derecho internacional privado.** El **derecho internacional privado** es aquella rama del **derecho** que tiene como objeto los conflictos de competencia **internacionales**, los conflictos de leyes **internacionales**, la cooperación procesal y determinar la condición jurídica de los extranjeros.

Las fuentes del Derecho: Cuando hablamos de fuentes del derecho, nos referimos a todas aquellas reglas que integran el marco normativo, que imponen conductas positivas o negativas (de hacer o no hacer) a los habitantes de un estado. O sea, a aquello de donde el Derecho surge o nace. Éstas, son las denominadas fuentes formales, de cuyo estudio nos ocuparemos. Las fuentes materiales (de cuyo tratamiento prescindiremos) son aquellas condiciones naturales y/o culturales, propias de cada estado, que determinan el contenido de las normas.

Fuentes del Derecho

Las fuentes del derecho positivo español, son: la ley, la costumbre y los principios generales del derecho. En el derecho argentino, son: la ley, la doctrina, la jurisprudencia, y los usos y costumbres. En México son fuentes directas, la ley y la jurisprudencia.

Cabe distinguir entre las fuentes, las formales, que son imperativas, a las que el intérprete debe atenerse para decidir las cuestiones planteadas. La única con fuerza suficiente durante el siglo pasado para resolver los conflictos, por influencia de la escuela francesa, era la ley, y solo ante sus lagunas podía recurrirse a las demás. Actualmente, sin dejar de reconocer el predominio de la ley, se aceptan como fuentes formales además de la ley, la costumbre y la norma que surge de un tribunal de casación. Las fuentes materiales, que se aplican solo cuando se agotan las formales, y hay que descubrirlas, poseen fuerza persuasiva y son: la doctrina, la jurisprudencia, la equidad y el derecho comparado.

La Ley

En los sistemas jurídicos continentales, es la fuente más importante. En los países que integran el como la, la fuente primordial es la jurisprudencia.

El vocablo ley, puede entenderse en un sentido amplio, como toda norma dictada por autoridad competente, no solo el Poder Legislativo. Así serían leyes las Constituciones, las ordenanzas municipales, los decretos del Poder Ejecutivo, los edictos policiales, etc.

En un sentido restringido ley es la norma emanada del Poder Legislativo, exclusivamente.

Las leyes dictadas en ambos casos son fuentes de Derecho, y sus características son: la generalidad de su alcance, no para individuos determinados sino para todos o para grupos con determinadas características comunes (conductores, estudiantes, comerciantes, etc.), y la obligatoriedad de su observancia para todos los habitantes, que no pueden alegar su desconocimiento. Son, además, permanentes, pues existen hasta que sean derogadas por una ley posterior.

Cuando la ley ha silenciado algunas cuestiones, o no es clara en su interpretación, o no se adecua a las nuevas condiciones impuestas por nuevos tiempos, debe recurrirse a otros medios de llegar a la solución de la cuestión planteada, y es así, como otras fuentes aparecen como creadoras de normas:

La Doctrina

Los conocedores y estudiosos del Derecho, reconocidos en ese ámbito por sus publicaciones, se denominan doctrinarios, y el conjunto de sus opiniones constituyen la doctrina. Si bien no puede usarse exclusivamente para sustentar la defensa de un abogado, ni menos aún la sentencia de un Juez, es usual que se la utilice para apoyar el sustento de la interpretación de la ley aplicada en el caso. En México es considerada una fuente delegada.

La Jurisprudencia

En el Derecho Romano, la jurisprudencia era definida, tal como expresa el Digesto siguiendo las palabras de Ulpiano, como “el conocimiento de las cosas divinas y humanas. Ciencia de lo justo y de lo injusto”, aludiendo más que a las decisiones de los jueces, a la ciencia del derecho. Así aparece el jurista como la persona autorizada para decidir sobre lo justo y lo justo, basado en su conocimiento, siguiendo la postura de los filósofos griegos que sostenían que las decisiones debían ser tomadas por los sabios, únicos capaces de llegar a la verdad.

Actualmente, la jurisprudencia es el conjunto de sentencias concordantes, dictadas por los jueces en casos similares. Cuando un juez decide una cuestión sobre un tema determinado, sienta un precedente, que podrá ser alegado por quien reclama un derecho semejante, y el Juez, el mismo u otro, en su nueva sentencia, puede utilizarla. En Argentina un solo caso puede sentar precedente, en México, se requieren cinco resoluciones coincidentes.

Los usos y costumbres

La práctica repetida de ciertas conductas con conciencia de que son obligatorias, en ciertas materias, es tenida como fuente válida del derecho, de creación espontánea, y no ex profeso como ocurre con la ley. Por ejemplo, la cláusula FOB, utilizada en la compra venta internacional de mercaderías que se transportan por buques, y que exime de responsabilidad al vendedor por los riesgos de la mercadería una vez embarcada, surge no de la ley escrita sino de los usos y costumbres. Éstos muchas veces se convierten en ley, o modifican las leyes existentes. Por ejemplo, en Argentina, el cheque de pago diferido, surgió de la práctica, que finalmente modificó la ley que autorizaba el uso de cheques, con pago al día de la emisión.

En el Derecho Argentino, la costumbre solo es creadora de normas, cuando las leyes así lo disponen (art. 17 Código Civil)

Principios Generales del Derecho

Citados como fuente en el derecho español, en el argentino, se los utiliza para resolver en caso de duda, cuando la solución no pueda extraerse de la letra, ni del espíritu de la norma, ni de su analogía con otras leyes. Consisten en aquellos presupuestos del orden jurídico, que inspiran su existencia, tales como la equidad, la buena fe, la solidaridad, o la prohibición del abuso del derecho. En México se toma una solución similar (art.14 de la constitución).

Son fuentes del derecho internacional: los tratados, que imponen los derechos y deberes de los estados firmantes, la costumbre internacional, los principios generales del derecho, y la doctrina.

ACTIVIDADES

1-¿A qué ramas del derecho positivo pertenecen los enunciados?

- A) La compra de mercaderías para revender.
- B) Las atribuciones del presidente.
- C) La compra de una empresa argentina por una brasilera.
- D) Se ocupa de las relaciones entre los diversos Estados soberanos por medio de tratados internacionales.
- E) Estudia la organización del poder judicial.

GUIA DIDACTICA DE DERCHO CIVIL Y COMERCIAL

- F) Se refiere a los delitos y penas tipificando que actos son considerados delitos y determinando cual será la sanción o pena.
- G) Se alude al patrimonio y a la forma de transmitir los bienes que lo componen.
- H) Reglamenta los procedimientos a seguir por los particulares para reclamar ante la administración pública.
- I) Fija la jurisdicción y competencia de la distintos tribunales.
- J) Regula los derechos fundamentales del hombre estableciendo las garantías necesarias para su protección.

2-SEÑALA SI LAS SIGUIENTES FRASES PERTENECEN AL DERECHO PUBLICO O AL DERECHO PRIVADO.

- a) El estudio de los derechos individuales y de la libertad humana.
- b) El análisis de las leyes fundamentales que define un estado.
- c) El matrimonio.
- d) Los procedimientos de sucesión.
- e) La normativa que regula las relaciones entre padres e hijos.

3) Coloca el título a las expresiones

- a) Es la principal fuente del derecho en nuestro país.
- b) Es el conjunto de reglas universales e inmutables
- c) Es la opinión sobre temas jurídicos de los más caracterizados estudiosos del derecho.
- d) Es el derecho objetivo que rige en un estado determinado.
- e) Comprende las ramas que regulan las relaciones de los particulares entre sí.

CAPACIDAD A DESARROLLAR

***COGNITIVO:**

- Habilidad de comprensión

GUIA DIDACTICA DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

- Capacidad de asociación
- Técnica para aplicar los conocimientos a la práctica

PROCEDIMENTAL

Diferenciar en forma clara aquellos temas que pertenecen al ámbito de público y al espacio de lo privado en cuanto a lo legal.

***ACTITUDINAL**

- Responsabilidad en el cumplimiento de las tareas y material solicitado
- Demostrar interés en la investigación
- Aprecio e interés al trabajo grupal.

METODOLOGIA:

- Lectura comprensiva
- Sinopsis de ideas principales
- Búsqueda y manejo de la información
- Aplicación de tecnologías

BIBLIOGRAFIA:

.-definición legal.blogspot.com

-campus. ort.edu.ar

www.academia.edu

RESPONSABLE DE LA INSTITUCION: JUAN CARLOS BRIZUELA